

Quillota, 14 de Junio de 2023.

La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

**D.A. NUM: 5.665 /VISTOS:**

1. Oficio Ordinario N° 2626/2023 de 26 de mayo de 2023 de Director del Departamento de Salud de Quillota a Alcalde, con V° B° Alcaldicio, en que solicita aprobar Contrato de Licitación Pública denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**, adjudicado en Decreto Alcaldicio N° 3.540 de 14 de abril de 2023.

**“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”.**

ID adquisición N° 2832-8-LE23.

Proveedor Adjudicado: COMERCIAL I-SENS CHILE SPA.

2. Boleta de Garantía N° 676304, por la suma de \$ 1.972.500, del Banco BCI a favor del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, por el fiel cumplimiento del contrato;
3. **CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillota con COMERCIAL I-SENS CHILE SPA, de 14 de abril de 2023;
4. Decreto Alcaldicio N° 3.540 de 14 de abril de 2023, que adjudicó la Licitación Pública ID 2832-8-LE23, denominada **“LICITACIÓN PÚBLICA CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA”**;
5. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

**DECRETO**

**PRIMERO: APRUÉBASE el siguiente CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA:**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN  
DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE  
QUILLOTA**

**I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**CON**

**COMERCIAL I-SENS CHILE SPA**

En Quillota, a 14 de abril del año 2023, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**, Corporación de Derecho Público, Rut N°69.060.100-1, representada legalmente por su alcalde don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, chileno, asistente social, cédula nacional de identidad N°8.477.743-9, ambos domiciliados en calle Maipú N°330, segundo piso, comuna de Quillota, en adelante "la Municipalidad" o "el Alcalde", por una parte; y por la otra, la empresa **COMERCIAL I-SENS CHILE SPA**, Rut N°76.440.218-9, representada legalmente por don **SEUNG HYUN PAEK**, cedula de identidad N°25.375.032-4, con domicilio en Avenida Nueva Tajamar N°481, Torre Norte, oficina N°807, comuna de Las Condes, Santiago, fono 569 32715469, en adelante "el proveedor" se ha convenido el siguiente contrato de suministro:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Mediante el oficio N°1142, de fecha 08 de marzo de 2023, el Director del Departamento de Salud solicita al señor Alcalde autorice la adjudicación de la Licitación Pública, realizada a través del Sistema Chile Compra, adquisición N°2832-8-LE23, denominada "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**". El acuerdo N°85/2023, adoptado por el H. Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, acta N°13/2023. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto alcaldicio N°3.540, de fecha 14 de abril del año 2023, se adjudica al oferente **COMERCIAL I-SENS CHILE SPA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento don **OSCAR RODOLFO CALDERÓN SÁNCHEZ**, en representación de la I. Municipalidad de Quillota, contrata con la empresa **COMERCIAL I-SENS CHILE SPA**, representada legalmente en la forma señalada en la comparecencia, el suministro denominado "**CONTRATO DE SUMINISTRO DE CINTAS REACTIVAS PARA LA MEDICIÓN DE GLICEMIA, DEPARTAMENTO DE SALUD I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**", quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios indicados y detallados en las Bases Administrativas Generales y Especiales, y Especificaciones Técnicas de la licitación, según los requerimientos del Departamento de Salud de la comuna de Quillota.

**TERCERO: UNIDAD TÉCNICA Y SUPERVISIÓN.** El Departamento de Salud de Quillota, fijara las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato, por medio de la Unidad Técnica designada para tales efectos, correspondiendo en

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

**OCS/DMB/aoc.-**

este caso, a don Sebastián Astudillo Bahamondez, Químico Farmacéutico, del Departamento de Salud de Quillota, o quien le subrogue. Corresponderá a la Inspección Técnica antes señalada dar el visto bueno de la recepción de los servicios prestados, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El contrato será pagado de acuerdo con el valor (precio unitario) ofertado por cada uno de los servicios solicitados y efectivamente entregados de acuerdo a la oferta económica. El pago de la factura, será dentro de los 30 días siguientes previa a recepción conforme de la totalidad del servicio adjudicado y estipulado en el respectivo contrato, de acuerdo con la Orden de Compra emitida por el Departamento de Salud de Quillota y enviada a través del Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl). Para proceder al pago de la factura se deberá obligatoriamente adjuntar los siguientes documentos respaldo de la compra: a) Factura, con certificado de recepción conforme de la Inspección Técnica de Droguería; b) Guía de despacho; c) Decreto Alcaldicio Aprobación de Contrato; d) Copia de Orden de Compra Mercado Público en estado de aceptada; e) Orden de Compra Sistema interno de Adquisiciones; f) Informe de avance Presupuestario de la licitación; g) Acta de Recepción de las cintas reactivas de glicemia. En caso de que la factura presente algún error, el Departamento de Salud de Quillota dispondrá de 8 días corridos para hacer las observaciones correspondientes al proveedor. Éste dispondrá a su vez de 10 días hábiles para subsanar los errores. La nueva factura o Nota de crédito, según sea el caso, sufrirá el mismo trámite formal que el documento original, salvo que, por tratarse de una segunda tramitación, el plazo para su pago será de 20 días corridos desde su recepción conforme. La suma total de dinero disponible para la prestación de los servicios contratados es de **\$39.450.000 (treinta y nueve millones cuatrocientos cincuenta mil pesos) IVA incluido**, de acuerdo al certificado de disponibilidad presupuestaria N°153, de fecha 18 de enero de 2023.

**QUINTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO.** El contrato tendrá una vigencia de **12 meses, contados desde la fecha de adjudicación de los servicios**, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).

**SEXTO: DOCUMENTOS ANEXOS.** Se entiende formar parte del presente contrato de suministro todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas del servicio contratado, la oferta presentada por el proveedor, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, la oferta presentada por el proveedor y el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocido de las partes, y el proveedor declara expresamente conocerlos y aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la responsabilidad de dar fiel, íntegro y oportuno cumplimiento a lo establecido en los instrumentos antes mencionados.

**SÉPTIMO: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** El proveedor deberá entregar al momento de la suscripción del contrato, uno o más instrumentos financieros de la misma naturaleza pagaderos a la vista y con carácter de irrevocable, **que en conjunto representen el 5% del monto total del contrato correspondiente al total de la disponibilidad presupuestaria**, tomada en pesos chilenos y extendida a nombre del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota, RUT N°69.260.400-8, con la finalidad de garantizar el

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

correcto y oportuno fiel cumplimiento del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores del adjudicatario, contratistas y subcontratistas, según corresponda. La vigencia de esta garantía será por 12 meses, más sesenta (60) días hábiles adicionales necesarios para el término efectivo del contrato, los que serán contados desde la fecha de adjudicación a través del Sistema de Información de Compras y Contratación de la Administración (Mercado Público). La Glosa será la siguiente: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la Licitación Pública Contrato de Suministro de cintas reactivas para la medición de glicemia, Departamento de Salud de la I. Municipalidad de Quillota. Dicha garantía podrá otorgarse de manera electrónica, ajustándose a la Ley 19.799 o con documento físico, que podrá ser enviada por correo certificado o entregada en la Oficina de la Dirección del Departamento de Salud ubicado en Calle Clorindo Veliz N°520 Población México, Quillota, en el siguiente horario: lunes a jueves de 8:30 hasta 17:00 y viernes de 08:30 hasta 16:00 horas. En cualquier caso, la garantía deberá encontrarse a disposición del Departamento de Salud a más tardar al momento de la firma del contrato. Cabe mencionar que si en dicho documento no se puede agregar glosa deberá adjuntar un certificado que lo exprese. Esta deberá ir acompañada del contrato firmado por el proveedor. En caso de aprobarse aumento o disminución de contrato en los términos consignado en el artículo 8 de las bases, se deberá reemplazar o ajustar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, de manera tal de mantener las características y el porcentaje establecido en las Bases. Se aceptará una Garantía complementaria a la original. Será responsabilidad del adjudicatario realizar los trámites pertinentes para mantener vigente la garantía del contrato, si este se prorrogare, el no cumplimiento de este trámite será motivo suficiente para que el Departamento de Salud, ponga término anticipado al contrato. Esta garantía se otorgará para caucionar el cumplimiento de todas las obligaciones que se imponen al adjudicado, pudiendo ser ejecutada unilateralmente por vía administrativa, por decisión de la I. Municipalidad de Quillota, si precede alguna de las causales estipuladas en el artículo 27 de las bases de licitación, sin necesidad de requerimiento ni acción judicial alguna, en carácter de cláusula penal y de acuerdo al procedimiento que corresponda según su naturaleza, para con cargo a ella, cobrarse las indemnizaciones y multas causadas por el incumplimiento y sin perjuicio de las demás acciones legales que pudieren corresponderle. El cobro se hará efectivo a través dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio. Esta garantía será restituida en forma definitiva una vez cumplido el plazo de 60 días hábiles desde el término total de vigencia Suministro del servicio. Lo anterior siempre y cuando así lo amerite la Inspección Técnica, debiendo para este efecto el proveedor solicitar su devolución por escrito a dicha Inspección, quien dará el visto bueno para su retiro físico en la Unidad de Tesorería, dependiente de la Subdirección de Finanzas del Departamento de Salud de la Municipalidad de Quillota.

**OCTAVO: APLICACIÓN DE MULTAS.** El Departamento de Salud, se reserva el derecho de solicitar según corresponda a través de la Inspección Técnica, previo informe fundado la aplicación vía administrativa de multas al proveedor por incumplimiento establecido en las presentes bases administrativas y técnicas, oferta y contrato. Las multas aplicadas serán descontadas del total de la cantidad de cintas involucrados solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA) mediante nota de crédito, independiente del cobro de la garantía por Fiel Cumplimiento del Contrato, si correspondiere. Con todo, el monto máximo de

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno
2. Administración Municipal
3. Dirección del Depto. Salud
4. Adquisiciones del Depto. Salud
5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud
6. Jurídico
7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-

multas a aplicar será del 20% del valor neto del respectivo contrato. Las causales son las siguientes: 1.- Por incumplimiento de su Oferta: El proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de cintas solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: a) Por incumplimiento de las bases técnicas de las cintas ofertadas; b) Por incumplimiento de las políticas de canje ofertadas; c) Por incumplimiento de las instrucciones de la inspección técnica del servicio. Para efectos de la aplicación de las multas, se considerará la fecha efectiva del inicio del Suministro del Servicio. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Además, por este motivo, la I. Municipalidad de Quillota se reserva el derecho de aplicar la Resolución del Contrato; 2 - Por cada día corrido de atraso: el proveedor, se hará acreedor de una multa equivalente al 5% del total de las cintas solicitados en la respectiva Orden de Compra (incluye IVA), por la siguiente causal: a) Por incumplimiento del plazo ofertado de entrega efectiva de las cintas; b) Por incumplimiento del plazo otorgado para subsanar observaciones; c) Por incumplimiento del plazo otorgado para el cambio de las cintas por devolución; d) Por incumplimiento del plazo otorgado para la reposición de las cintas por canje; e) Por incumplimiento del plazo otorgado para el cambio de las cintas por quiebre de stock. Para efectos de la aplicación de la multa, esta se realizará por cada producto no entregado por día corrido de atraso desde la fecha de aceptación de la orden de compra o de la notificación del requerimiento generado por la Inspección técnica. Todo plazo adicional que se requiera para dar cumplimiento a lo señalado será considerado como atraso. Las multas se aplicarán de acuerdo al procedimiento establecido en forma expresa en el artículo 31 de las bases administrativas y la reconsideración de las mismas se realiza según lo previsto en el artículo 32 del mismo pliego de condiciones.

**NOVENO: RESOLUCIÓN O TÉRMINO UNILATERAL DEL CONTRATO.** El contrato quedará resuelto por disposición del Departamento de Salud de Quillota, si ocurriera cualquiera de los siguientes eventos: a) Si el proveedor no concurre a la firma del Contrato o no acredita su Inscripción en el Registro de Proveedores a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ChileCompra, en los plazos estipulados en las presentes bases; b) Si el proveedor, rechaza la Orden Compra emitida; c) Si habiendo firmado el contrato o aceptado la orden de compra, según corresponda, no hace entrega de la Garantía por Fiel Cumplimiento de este; d) Si el oferente supera el monto máximo de multas, según lo establecido en el artículo 29 de las bases; e) Por incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones que emanan del contrato; f) Si el proveedor no realiza los servicios, materia de encargo del presente proceso licitatorio, o ha disminuido el ritmo de cumplimiento en la entrega a un extremo que a juicio de la inspección técnica equivale a un abandono; g) Si en el curso de la vigencia del contrato, el proveedor fuera sancionado con multas que alcanzaren el límite máximo previsto en las bases; h) Cuando el proveedor fuese condenado por algún delito que merezca pena aflictiva. Tratándose de sociedades colectivas y/o empresas individuales de responsabilidad limitada, cuando lo fuese algunos de los socios o constituyente y tratándose de sociedades de capital, cuando lo fuere alguno de los miembros del directorio, titulares o no; i) Por quiebra, sujeción a procedimiento concursal de liquidación de la Ley N°20.720, cesión de bienes o notoria insolvencia del proveedor del servicio, a menos que se mejoren las garantías entregadas a satisfacción del Departamento de Salud de Quillota o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato; j) Si el proveedor es una

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

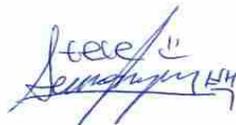
**OCS/DMB/aoc.-**

Compañía y va a su liquidación; k) Por acreditarse, respecto de un adjudicatario que constituyere una Unión Temporal de Proveedores, alguna de las siguientes causales: 1) La constatación que los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores constituyeron dicha figura con el objeto de vulnerar la libre competencia. De verificarse tal circunstancia, se remitirán los antecedentes pertinentes a la Fiscalía Nacional Económica; 2) Si uno de los integrantes de la Unión Temporal de Proveedores se retira de ésta y dicho integrante reuniese uno más características esenciales objeto de la evaluación de la oferta; 3) Si se ocultare información relevante para ejecutar el contrato, que afecte a cualquiera de sus miembros; 4) Si se presentare inhabilidad sobreviviente en alguno de sus integrantes, en la medida que la Unión Temporal de Proveedores no pueda continuar ejecutando el contrato con los restantes miembros, en los mismos términos adjudicados; 5) Si se disolviera la Unión Temporal de Proveedores. Las circunstancias señaladas en los párrafos anteriores deberán ser calificadas mediante un informe fundado emitido por la Inspección Técnica del contrato y la decisión de resolver el contrato deberá ser adoptada mediante Decreto Alcaldicio del señor Alcalde. En cualquiera de estos eventos, el adjudicatario perderá como sanción, tan pronto como se decrete la resolución del contrato, las garantías que avalan su cumplimiento. No obstante, lo anterior, el Departamento de Salud de Quillota, tendrá el derecho alternativo de decretar la resolución u optar por exigir el cumplimiento forzado del contrato, caso este último, en que el proveedor también perderá la garantía a título de cláusula penal, sin perjuicio del ejercicio de las correspondientes acciones legales para el complemento resarcimiento de los daños efectivamente causados al Departamento de Salud de Quillota, en cualquiera de ambos casos.

**DÉCIMO: COMPETENCIA.** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes fijan domicilio en la comuna de Quillota sometiéndose a la competencia de sus tribunales ordinarios de justicia.

**DÉCIMO PRIMERO: EJEMPLARES.** El presente contrato se firma en siete ejemplares, quedando uno en poder del proveedor y los demás en las respectivas unidades municipales.

En conformidad, y previa lectura, firman:

  
**COMERCIAL I-SENS CHILE SPA  
PROVEEDOR  
REPRESENTANTE LEGAL  
SEUNG HYUN PAEK**

  
  
**OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
I. M. DE QUILLOTA**

**SEGUNDO: ADOPTE** el Director del Departamento de Salud Municipal las medidas pertinentes para el cumplimiento de esta resolución.

  
**Firmado Digitalmente por  
DIONISIO MANZO BARBOZA  
ARQUITECTO  
SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA  
MINISTRO DE FE**

  
  
**Firmado Digitalmente por  
OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA**

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Control Interno 2. Administración Municipal 3. Dirección del Depto. Salud 4. Adquisiciones del Depto. Salud 5. Unidad Técnica Programática del Depto. de Salud 6. Jurídico 7. Secretaría Municipal.

OCS/DMB/aoc.-